Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL INTERVENTOR N. GRAL. GREGORIO VELEZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 12 DE JUNIO DE 1931.

Año XXIII N°. 1379

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y Administrativas de la Provincia—Art. 4°. Ley N° 204.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETOS

13427—Salta, Abril 10 de 1931.

Exp. N° 2589—V—Vista la factura presentada con fecha Febrero 28 próximo pasado, por el señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín», de esta Capital, importando la cantidad de Doscientos ochenta y dos pesos con 80/00 ($ 282.80) moneda nacional, en concepto de la provisión de los siguientes efectos e impresos:

500	tarjetas relieve lunch.	$ 18.—
500	sobres para idem	» 18.—
600	tarjetas relieve inauguración	» 19.—
600	sobres para idem	» 19.—
500	tarjetas Tedeum	18.—
500	sobres para idem	» 18.—
100	tarjetas palco presidencial	» 4.50
500	idem recinto reservado	» 11.—
100	idem Comisión Agasajos	» 4.50
2	blocks papel cartas	» 2.80
100	sobres	» 2.—
—	plumas surtidas	» 0.50
4	lapiceras, cada una a $ 0.40	» 1.60
—	secante	» 0.20
2	frascos tinta	» 0.80
2	lápices	» 0.40
—	reimpresión de tarjetas	» 6.—
—	idem » idem	» 7.—
200	tarjetas Comisión Agasajos	» 9.—
150	idem excursión	» 12.—
200	sobres para idem	» 8.—
10000	volantes inauguración monumento	» 38.—
200	tarjetas palco presidencial	» 12.—
1000	idem guarda ropa	« 4.50
700	tarjetas lunch	» 22.—
700	sobres para idem	» 14.—
150	tarjetas c/sobres medalla conmemoración	» 12.—
	Suma	$ 282.80

Importa la presente factura la suma de Doscientos ochenta y dos pesos con 80/00. moneda legal.

Atento a la procedencia del cobro solicitado, cuyo importe precedentemente citado, se refiere a los gastos efectuados con motivo de la visita que realizara a esta Capital, el Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General José F. Uriburu, con motivo de la solemne inauguración de la estátua

del General Güemes, el 20 de Febrero último, y relativo a los diversos actos oficiales que dicho acontecimiento produjera; y teniendo presente lo informado por Contaduría General con fecha Marzo 21 próximo pasado.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. Autorícese el gasto de la cantidad de Doscientos ochenta y dos pesos con ($ 80/00 282.80) moneda nacional, cuyo importe será liguidado y abonado a favor de don Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, en concepto de la provisión realizada al Ministro de Gobierno, de los efectos e impresos precedentemente expresados, que responden a los gastos efectuados en ocasión de los actos oficiales motivados por la visita que hiciera a esta Capital, el Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General don José F. Uribnru.

Art. 2° —Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, al Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Febrero próximo pasado.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M U. CORNEJO.

13428—Salta, Abril 10 de 1931.

Exp. N° 2918—O—Vista la nota N° 81 de fecha 1° del mes en curso de la Dirección General de Obras Públicas, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, el expediente de numeración «ut-supra», referente al resultado de la licitación convocada para la construcción de salones y galerías de los costados Sub y Este de la azotea de la Casa de Gobierno, de conformidad a lo dispuesto por los Decretos de esta Intervención Nacional, de fecha Febrero 3 y Marzo 13 del año en curso.

Atento a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que a la convocatoría de la licitación pùblica citada han ocurrido tres proponentes:

1°.—Don Moisés Vera, presupuestando el costo total de los obras a ejecutarse, en la cantidad de Diez y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos con 08/00 ($ 16.994.08) moneda nacional;

2°.—Don Enrique Biornback, en la cantidad de Diez y siete mil ciento setenta y un pesos ($ 17.171) moneda nacional;

3°.—Los señores Varela y Crescini, en la cantidad de Diez y ocho mil ochocientos cuarenta y siete pesos con 42/00 ($ 18.847.42) moneda nacional.

Que de las propuestas presentadas resulta más ventajosa la perteneciente al señor Moisès Vera, por sus precios equitativos y conformados a los establecidos en el presupuesto formulado por la Direcciòn General de Obra Públicas, siendo dable determinar que tanto dicha propuesta como la del señor Enrique Biornback, nò han dado cumplimiento al depósito previo de garantía que estipulán los Art. 84 y 90 de la Ley de Contabilidad (De las licitaciones, Enagenaciones y Contratos).

Que la propuesta de los señores Varela y Crescini, excede a la cantidad fijada por el presupuesto oficial, no procediendo, en consecuencia, su consideración.

Que no habiendo llenado ninguna propuesta los requisitos legales correspondientes, ni conformándose a las bases y especificaciones, que respondan al presupuesto de la Direcciòn General de Obras Públicas, cabe desestimarlas en su totalidad en mérito a lo prescripto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Desestímense las propuestas presentadas por los señores: Moisés Vera, Enrique Biornback, y Vare-

la y Grescini, en la licitación pública convocada por Decretos de esta Intervención Nacional de fechas Febrero 3 y Marzo 13 ppdo., para la construcción de las salas y galerías proyectadas por la Dirección General de Obras Públicas, en la Casa de Gobierno (Exp. 1852 O), en mèrito al hecho de no haber llenado las dos primeras, el requisito legal del depòsito de garantía que estipulan los Art. 84 y 90 de la Ley de Contabilidad, y la ùltima, por exceder al presupuesto fijado por la Reparticiòn mencionada, en orden a la ejecución de dichas obras.—Art. 87-de la Ley precedentemente citada.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13429—Salta, Abril 11 de 1931.

Exp. N° 2347—G—Vista la comunicaciòn de fecha Febrero 16 próximo pasado, del señor Comisario de Policía de Iruya, don Francisco García Belmonte, solicitando el nombramiento de Sub-Comisarios de Policía «ad-honrem», en varios partidos de ese Departamento.

Atento a lo informado por la Jefatura de Policía, en Marzo 11 próximo pasado; y siendo procedente lo solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrase a las siguientes personas, Sub-Comisarios de Policía ad-honorem», de los partidos que a continuación se expresan del Departamento de Iruya.

1°.—Al señor Vicente Vargas, Sub-Comisario de Policía del P. de Colanzuli.

2°.—Al señor Hilario Cruz, Sub-Comisario de Policía de Pueblo Viejo.

3°.—Al señor Hilario Galián, Sàla Yscuya.

4°.—Al señor Ramón R. Palacios, Volcàn Higueras.

5°.—Al señor Flavio Isidoro Ocampo, Sub-Comisario de Policía de Cañas.

6°.—Al señor Feliciano Tolaba Sub-Comisario de San Antonio.

7°.—Al señor Mariano Amante, Sub-Comisario de Policía de Typayoc

8°.—Al señor Santiago Aguirre » » de Higueras

9°.—Al señor Pedro Lunda » » » Porongal

10°.—Al señor Baudilio Lizárraga » » » Viscarra

11°.—Al señor Luis Condori, » » »San Pedro

12°.—Al señor Aniceto Flores, » » Valle Delgado

13°.—Al señor Julián Bustamante, » » »San Juan

14°.—Al señor Damiàn Velazquez, » » »San Isidro

15°.—Al señor Marcos Rojas, » » Taco Pampa

16°.—Al señor Isidro Canchi, » » Casa Grande

17°.—Al señor Crecencio Velazquez, » »Rodeo Colorado

18°.—Al señor Rumualdo Villalobos » » » Ucbuyoc.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General y Jefatura de Policía, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ-M. U. CORNEJO.

13430—Salta, Abril 11 de 1930.

Exp. N° 2868 Letra—C—Vista la nota N° 289 C, de fecha Marzo 28 ppdo., del señor Presidente de la Comisión de Caminos de la Provincia, Ingeniero Nolasco F. Cornejo, solicitando la aprobación de lo resuelto por la misma, en reunión celebrada el 25 de Marzo ùltimo, según Acta N° 145.

Atento a la misma, y en uso de las facultades conferidas al poder Ejecutivo, de la Provincia, por los Arts. 4° y 5°, y demás correlativos de la Ley N° 3460 (de Puentes y Caminos).

Por tanto:

Art. 1°.—Autorízase el Acta N° 145 de fecha 25 de Marzo ppdo., de la Comisión de Caminos de la Provincia, en los siguientes puntos:

1°.) Vista la solicitud de fecha Marzo 18 del corriente año, (*Exp. N° 56 Letra N.*, en la cuál el señor Comisionado Municipal de La Viña, D. Ramón Esteve, y los señores F. Kinkela, D. Diez Gómez

y Angel J. Usandivaras, solicitan la cantidad de Un mil pesos para efectuar la reparación de los siguientes caminos:

a) El que une «*El Cármen*» a «*San Nicolás*».

b) El que va de «*San Nicolás*» al «*Tunal*», con un empalme a «*La Costa*», siguiendo con dirección a ésa, por la callejuela de Santa Ana, con un recorrido total de 20 km. aproximadamente se resuelve;

Se resuelve acordar la suma solicitada, que se expresa precedentemente, designando a los señores Ramón Esteve, D. Diez, Gómez, y Dr. Angel J. Usandivaras, a objeto de tomar a su cargo la dirección de dicha obra, y la administración de los fondos, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

2°) Siendo de imprescindible necesida, consolidar la calzada del *camino* que una *el que* va de *Cerrillos a Rosario de Lerma*, con el designado bajo el nombre de «*Los Vallistos*», reciéntemente arreglado por el señor Constantino Mandaza, debido al hecho de tratarse de un terreno fangoso, en èl que la acción de las lluvias y la derivada de las aguas de regadio, ocasionarán deterioros sensibles y perjudiciales, en su reciente abovedamiento, la Comisión de Caminos en uso de la facultad que le confiere el Inciso del Art. 4° de la Ley N° 3460, resuelve: *a*) Proceder a su enripiamiento inmediato, que se hará por un precio que no exceda de $ 0 80 el metro lineal, el que dada la longitud de dicho camino - 2.500 mts. aproximadamente, — no supere la cantidad de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2:000.00 m/n), a que alude el inciso mencionado;-*b*) Adjudicar el mismo trabajo al referido contratista, don Constantino Mandaza.

3°.) Habiéndose enripiado 2.500 metros de un tramo del camino de *Rosario de Lerma a Quijano*, desde la propiedad que fuè de don Ramón Balverdi en dirección a la última localidad nombrada, a razón de $ 0.80 el metro lineal, de cuatro metros de ancho y 0.10 m. de espesor, y faltando aún enripiar Tres mil metros (3.000) del citado tramo para dejar definitivamente terminada la consolidación de la calzada de referencia, se resuelve proseguir dicha obra en las mismas condiciones expresadas, adjudicándola al contratista, Sr. Constantino Kiriako.

4°.) Habiéndose reparado un tramo del camino que une el pueblo de *Quijano* con el que va de *La Silleta a Rosario de Lerma* a la altura de *Pucara*., para el cuál se acordò en Acta N° 144 de fecha Febrero 22 ppdo., la suma de Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 00) y quedando aún sin reparar otro tramo de 3.000 metros aproximadamente, del mismo camino, la Comisión de Caminos en virtud de la facultad que le confiere el Inciso *d)* del Art. 4° de la Ley N° 3460, resuelve proseguir la reparación del camino de referencia, por el precio de $ 0.60 el metro lineal, adjudicando dicho trabajo al contratista señor Constantino Kiriaco.

5°.) Habiéndose dado comienzo por administración a la reparación del camino que sirve de límite entre las fincas «*Santa Teresa*» y «*El Potrero*», partido de Pucará, por encontrarse intransitable, y considerando que la forma en que se llevaba a cabo dicha obra, resulta sumamente onerosa por costar a razón de $ 1.50 el metro lineal, de camino arreglado, en relación al precio de $ 0.60 que propone el señor Constantino Mandaza, resuelve la Comisión de Caminos en mérito a lo dispuesto por el Inciso *d)* del Art. 4° de la Ley N° 3460, adjudicar al señor Constantino Mandaza, la obra de referenc ia

por el precio de $ 0.60 el metro lineal, en una longitud aproximada de 1.500 metros.

6°.) Habiéndo presentado el Sr. Juan Guantay, una propuesta para el enripiado de 1.500 metros del camino de «*El Tránsito*», a continuación del trabajo adjudicado al señor Martín Saravia, a razón de $ 1.00 el metro lineal, de cinco metros de ancho, un espesor no menor de diez centímetros, (0.10), con ripio que no pase de cinco centímetros (0.05 m.) la Comisión de Caminos resuelve acordar dicha propuesta, en las condiciones mencionadas.

7°.) Considerando esa Comisión que, en el camino de *Vaqueros a Yacones*, primer tramo, es necesario reconstruir un alambrado de 320 metros de largo, que se interna en parte de camino con los inconvenientes derivados, obstaculizando el mejor tránsito del mismo. resuelve autorizar la adquisición de 34 postes de quebracho, 116 trabillas, 1 rollo de alambre y 10 torniquetes, designando a los señores Ernesto Solá, y Luis Patrón Costas, para hacerse cargo de dicha obra.

8°.) Transferir la suma de Quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.), acordada por Acta N° 138, para la construcción de un puente sobre el arroyo de La Choza, a objeto de proseguir el enripiamiento del camino recientemente construido del puente de *Vaqueros*, al puente particular sobre el *Río Castellanos*, encomendando a los señores Ernesto Solá y Luis Patrón Costas, la dirección y administración del mencionado trabajo, con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2°.—Comuniquese, publìquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.-M. U. CORNEJO.

13431—Salta, Abril 11 de 1931.

Exp. N° 2046 Letra—R—Vista la nota N° 103 de fecha 9 del mes en curso, de la Dirección General de Registro Civil, solicitando la autorización correspondiente para conceder a la Escribiente de esa Repartición, señorita Julia Aranda, el uso de las vacaciones quincenales que prescribe el Art. 2° del Decreto de la Intervención Nacional de fecha Marzo 13 ppdo.

Atento a la procedencia de lo solicitado.

Por tanao:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General del Registso Civil, a objeto de que la Escribiente de esa Reparticiòn, señorita Julia Aranda, pueda hacer uso, a partir del día 13 del corriente mes, de la vacación quincenal que prescribe el Art. 2° del Decreto de fecha Marzo 13 ppdo.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.-M. U. CORNEJO.

13432—Salta Abril 1 de 1931.

Exp. N° 3137—B—Vista la comunicación de fecha 8 del mes en curso, del señor Director de la Biblioteca Provincial, don Juan Carlos Dávalos, elevando la solicitud formulada por el Secretario de la misma, don Hugo Romero, qnien pide acogerse al beneficio que acuerda el Art. 2° del Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Marzo 13 ppdo.

Y atento a la precedencia de lo solitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese a la Dirección de la Biblioteca Provincial, para conceder al Secretario de la misma, don Hugo Romero, el uso de la vacación quincenal que acuerda a los empleados de la Administración, el Art. 2° del

Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Marzo 13 ppdo., a contar desde el día 6 del mes en curso.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

— —

13435 Salta, Abril 13 de 1931

Exp. Nº 2653. M—

Vista la presentación de fecha Marzo 9 ppdo; del Sr. Presidente de la Manufactura Tabacalera del Norte S. A. Ltda; don David Michel Torino, quien en cumplimiento de las facultades que le fueron conferidas por la asamblea de los socios y accionistas de dicha Soc. Anónima, con fecha Febrero 13 ppdo. y de acuerdo a las disposiciones del Art. 53 de los Estatutos de la misma, solicita de esta Intervención Nacional la personería jurídica y autorización para el funcionamiento de la sociedad que preside;

Atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno con fecha 9 del mes en curso:

Y CONSIDERANDO:

Que encontrándose llenados los extremos legales exigidos por los artículos 318 y 323 del Código de Comercio, procede el otorgamiento de la personería Jurídica que solicita en el presente expediente para la Manufactura Tabacalera del Norte S.A. Ltda. en vista a los estatutos por los cuales se regirá dicha sociedad;

por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1° Autoricese el funcionamiento de la Manufactura Tabacalera del Norte, S.A. Ltda., conforme a lo solicitado en el presente expediente, y de acuerdo al dictamen fiscal en el mismo producido.—

Art. 2°.—Apruébase los estatutos presentados por el Sr. Presidente de la Manufactura Tabacalera del Norte, S.A. Ltda., Dn. David Michel Torino, concediendoselé la personeria jurídica que demanda para dicha sociedad, a los efectos legales.—

Art. 3°.—Tómese razón por Escribania de Gobierno, a los efectos de extender los testímonios que se solicita prévía reposición de sellos, debiendo darse cumplimiento a la inscripción y públicación por el término de Ley de los estatutos y demas documentos que justifican haberse llenado los requísitos establecidos por el Art. 318 del Cód. de Comercio, a los fines de dejar definitivamente constituida la Soc. Anónima citada.—

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

— —

13436 Salta 13 de Abril de 1931.—

Exp. Nº. 3092. R—Visto el informe elevado con fecha 13 del actual, por la Dirección General del Registro Civil de la Provincia, llevando a conocimiento y resolución de ésta Intervención Nacional, los presupuestos presentados por las casas comerciales de esta plaza que a continuación se detallan, para la provisión de una Caja de Seguridad, con destino a la citada Repartición;

1°—Librería "SAN MARTIN", de propiedad del Sr. Ceferino Velarde, en la cantidad de Cuatrocientos ochenta pesos m/n. ($ 480.--)

2°— Sres. MIGUEL PASCUAL & CIA. por la sumas de Ochocientos noventa pesos m/n. ($ 890.—) y Novecientos noventa y cinco pesos m/n. ($ 995.—) repectivamente.—

Atento al decreto de fecha 7 del mes en curso; y siendo más conveniente y satisfactoria la propuesta presentada por el señor Ceferino Velarde.—

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.— Acéptase la propuesta presentada por el señor Ceferino Velarde, en la cantidad de Cuatrocientos ochenta pesos m/n. ($ 480.—), a objeto

de proveer de una caja de hierro a la Dirección General del Registro Civil, la que resulta imprescindíble para velar en las debidas condiciones de seguridad por los valores y documentos de importancia que le competen como Oficina Habilitada para efectuar el pago de los haberes correspondientes al personal del Registro Civil de la Campaña.—

Art. 2°.— Autorícese al proponente Sr. Ceferino Velarde, el cobro de la suma precedentemente citada, previa entrega de la caja de hierro de que informa la presente actuación, a la Dirección General del Rsgistro Civil, la que deberà manifestar expresamente su conformidad.—

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduria General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al inc. 5°., Item. 11 del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.—

Art. 2°.— Comuniquese, publiquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13437 Salta, 13 de Abril de 1931

Exp. N°. 2887—J.— Vista la nota N°. 1140 de fecha Marzo 20 ppdo. de la Jefatura de Policia, elevando a conocimiento y resolución de ésta Intervencion Nacional; el proyecto de contrato de arrendamiento de las maquinarias de fabricación de calzado, de propiedad de los señores Asensio Hnos. y Martinez, por adquisición que hicieran de las misma de su anterior propiétario don Joaquin Navarro, en mèrito a la autorización que le fuera conferida a dicha Reparticiòn por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1930, a objeto de instalar una fabrica de calzados en la Cárcel Penitenciaria del Dpto. Central de Policía.—Atento al dictamen Fiscal de fecha 9 del mes en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las razones expuestas por la Repartición recurrente en la comunicación precedentemente citada, son evidentes las ventajas que reportaría al personal de Policia de la Provincia, la fabricación con medios propios del calzado de ordenanza, como asi de las distintas clases del de uso común, en inmejorable condiciones de precio de costo unitarios y de excelente calidad en materia prima a emplearse, cuya expresión de economia tiene la bases establecidas en el referido proyecto de contrato; Que en concecuencia, procede concederle la autorización solicitada.—

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Aqruèbase el proyecto de contrato de arrendamiento de las maquinarias de propiedad de los Sres. Asensio Hnos. y Martínez, elevado Por la Jefatura de policia de la Provincia con nota N°. 1140 dc fecha Marzo 20 ppdo. a objeto de instalar en la Carcel Penitenciaria del Dpto. Central de Policia. una fabrica de calzado, de conformidad a las bases, condiciónes, obligaciones mútuas y demás requisitos establecidos en el referido proyecto y en orden a las disposiciones del decreto de ésta Intervencion de fecha 24 de Noviembre de 1930.—

Art. 2°.—Autoricese a la Jefatura de Policia para suscribir con los señores Asensio Hnos. y Martinez, el contrato de arrendamiento de las maquinarias de calzado precedentemente mencionado, debiendo ser escriturado y registrado oportunameete por la Escribania de Gobierno, en las debidas formas de Ley.—

Art. 3°.— La Administración General de la Fabrica de Calzado a establecerse en la Carcel Penitenciaria, estará a cargo de la Jefatura de Policia, designándose para el cargo de Director Técnico de aquella a don Joaquin Navarro, debiendo dicha Repartición designar un personal obrero compuesto de cuatro operarios.—

Art. 4°.—Fijase el sueldo del Director Técnico de la expresada fabrica de calzado, en la cantidad de Trescientos pesos m/n. ($ 300.—) mensuales y los jornales diarios de los operarios en la forma siguientes:
Dos, a razón de pesos Cuatro ($ 4.—) y, Dos, a pesos Cinco ($ 5.—) diarios C/u.—

Art. 5°.—Las renumeraciónes citadas se abonaran con el producto liquido que se obtenga de la venta de calzado a fabricarse.—

Art. 6°.—Tómese razón por Contaduria General y Jefatura de Policia de la Provincia, a los efectos consiguientes.—

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al R. Oficial y Archívese.

VELEZ. M. U. CORNEJO.

13438 Salta, 13 de Abril de 1931

Visto el "Reglamento y Manual de Instrucciones para las oficinas del Registro Civil de la Provincia", aprobado por decreto del poder ejecutivo, de fecha Mayo 19 ppdo.

Y atento á la necesidad de modificar el Art. 7°. de dicho Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que las fuuciones de los Jueces de Paz Departamentales o de Partido, son incompatibles con el desempeño de las correspondientes a los Encargados de las Oficina de Registro Civil de la Campaña; toda vez que requisitos expresos de órden legal, crearian situaciones de una públicidad de funciones de suyo concomitantes y estrictamente ligadas a tal punto que, es evidente el orden de dependencia juridica que, por imperio de la legiacióu en la materia, es dable establecer entre el Encargado de la Oficina de Registro Civil y el Juez de Paz de la jurisdición del primero.—(Art. 11 — 14 y demás afines y correlativos de la Ley de creación del Registro Civil en la Provincia, de Junio 28 de 1889.—)

Que las distintas actuaciones de reconocimientos, legitimaciones, certificaciones: etc, etc., en las que la Ley obliga a los Jueces de Paz a ejercer una función precisa de contralor y vigilancia; en orden á la conformaciòn y existencia legal de aquélias ya sea en sus requisitos, o en sus formas, abonan el criterio sentado en el considerando precedente;

Que, en tal sentido, es de urgencia desvincular a los Jueces de Paz de funciones conexas, que si bién eventuales o meramente circunstánciales, son suceptibles de producir el falseamiento legal de las actuaciones de sucompetencia jurisdicciónal, o como se ha dicho, una duplicidad imposible de funciones.—

Que, por otra parte, y contemplando la posibilidad de que por cualquier causa: impedimento o motivo legal fundados, los Encargados de las Oficinas de Registro Civil se vieran precisados a abandonar temporariamente sus funciones, es necesario establecer la forma de proceder a sus reemplazos automáticamente, dado que por razónes obvias de regularidad en el funcionamiento de dichas oficinas, así lo exigen, previniendo, desde luego, a tal fin, no afectar funciones conexas.—

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Derógase el Art. 7°. del «Reglamento y Manual de Instrucciones para las oficinas del Registro Civil de la Provincia» aprobado por Decreto del P. E., de fecha Mayo 19 de 1930 el que quedará establecido en la forma siguiente:

«Art, 7°.— Cuando por cualquier causa, impedimento o motivo legal fundados, los Jefes o Encargados de las oficinas de Registro Civil de la Provincia, estuviesen imposibilitados para desempeñar sus funciones, en forma ocacional o meramente circunstancial, o se viesen precisados a abandonarlas temporariamente, deberán substituirlos los Comisarios o Sub—comisarios de Policía de la jurisdic-

ción que corresponda a aquéllos, prévia acta labrada en la formas de Ley ante el Juez de Paz Departamental o de Partido, debiendo comunicar tanto el Encargado como su reemplazante a la dirección General del Registro Civil, la cáusa o motivo de la suplencia, a los efectos que hubiere lugar.-

Art. 2º.—Queda obligada expresamente la Dirección General del Registro Civil, para comunicar a todos los Encargados de las oficinas similares de la Campaña, el presente decreto; como así, para hacer cumplir estrictamente las disposiciones del mismo, de lo cual será directamente responsable.—

Art. 3·—Comuníquese, publìquese dèse al Registro Oficial y archívese

VELEZ.—MARTIN U. CORNEJO

13439 Salta, Abril 13 de 1931.

Exp. Nº. 3067 Letra D.

Vista la nota Nº. 157 de fecha 9 del mes en curso, del señor Director del Departamento Provincial del Trabajo, Capitan Ricardo Ruiz de los Llanos, manifestando que, siendo numerosos los expedientes por infracciónes a la legislación en la materia, que se encuentran a resolución de dicha Repartición, y careciendo la misma de un Asesor Letrado, y, en concecuencia, de los medios de ocurrir debidamente representada a los Tribunales de justicia de la Provincia a objeto de gestionar el pago de las multas repectivas por via de apremio o acción judicial, solicita la cooperación de los señores Asesores Letrados dependientes del P. Ejecutivo, en orden a los fines expuestos.—

Atento a la misma:

CONSIDERANDO:

Que teniendo presente las caracteristicas especiales de las distintas atribuciones de competencia administrativa y legal del Departamento Provincial del Trabajo emanadas de las disposiciones de la Ley en la materia en función de sus objetos de gobierno inmediatos, es dable evidenciar las dificultades de todo orden que supone el ejercicio y eficáz cumplimiento de esas obligaciones, especialmente en cuanto se rèfiere a la defectuosa preparación y organizaciòn juridica de la Repartición mencionada para tramitar y deducir ante la autoridad competente aquellas acciones legales vinculadas a la resolución de las actuaciones promovidas ante la misma.—

Que es necesario, en concecuencia, acceder a lo solicitado, por cuanto ello consulta una aplicación de la legislación del trabajo, y tiende a hacer respetar sus disposiciones expresas, para mejor tutelar los intereses y conveniencias legítimas de las asociaciones, órganc y personas obreras.—

Que, por otra parte, la penuria del erario impide asignár al Departamento Provincial del Trabajo, un Asesor Letrado propio, como seria de desear para la mejor organización del mismo.—

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA

Art 1·.— Autoricese al Departamento Provincial del Trabajo para requerir de los señores Asesores Letrados dependientes del Poder Ejecutivo, la cooperación correspondiente, a fin de representarlo en las trasmitaciónes, recursos y demás acciones jurisdicas, que fuera menester iniciar y deducir por esa Repartición para hacer observar y cumplir la legislación obrera, y en general todas aquellas disposiciones tomadas por el Departamento Provincial del Trabajo, en uso de las atribuciones legales de su competencía.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

13440 Salta, Abril 15 de 1931.—

Visto el Exp. N·. 34 G- por el que el señor Gerente de la Caja de Montepio y Sanidad eleva a consideración del Poder Ejecutívo el presupuesto de esa Institución fijado en la suma.

de $ 2.370:—m/n, mensuales; y atento al decreto de Gobierno de la fecha,

El Interventor Nacional:

DECRETA

Art. 1°.—Apruèbase el presupuesto de la Caja de Montepio y Sanidad, el que queda fijado en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS moneda legal mensuales, distribuidos en la síguiente forma:

1 GERENTE	$ 500.—
1 SECRETRIO—TESORERO...	» 300.—
1 CONTADOR	» 350.—
2 AUXILIARES A $ 160 C/U..	» 320.—
2 DACTILÓGRAFOS» 100 » ..	» 200.—
3 ESCRIBINTES SELLADORES A $ 80.— C/U.....	» 240,—
1 ORDENANZA.....	» 110.—
1 MENZAJERO.....	» 60.—
ALQUILER MENSUAL DE CASA	» 190.—
PARA GASTOS DE OFICINA..	» 100.—
	$ 2370.—

Art. 2°.— Este gasto se imputará al Art. 12 de la Ley N°. 20 de fecha 2 de Septiembre de 1930, debiendo tomar razón a sus efectos Contaduria General.—

Art. 3°.—Comuniquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archivese.

VELEZ.—A. AVALOS.

— —

13441.—Salta, Abril 15 de 1931.

Exp. N° 3002 C.—Vista la nota N° 19 de fecha 7 del mes en curso, del Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, elevando a consideración de esta Intervenciòn Nacional, el contrato de locación «ad-referendum», celebrado en dchai fecha, entre esa Presidencia, en uso de atribuciones propias, y el Dr. Nicolás Arias Uriburu, por la casa de propiedad de este último, a objeto de instalar en ella la Escuela «Rivadavia» de esta Capital.

Atento a las razones, invocadas por la citada Repartición; y,

Considerando:

Que la Escuela de «Rivadavia» de esta Capital, ocupa actualmente dos casas contiguas, que aparte de no reunir las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las clases de aquèlla, representa una erogación excesiva, en cuanto se cobra por alquiler mensual de las mismas la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta pesos m/n, mientras que, el alquiler a abonarse por el nuevo local en mèrito al contrato mencionado, sería de Cuatro Cientos Veinte pesos m/n. mensuales, con las ventajas emerjentes de la especial situación céntrica de este último, y de su mejor disposición de orden a los fines indicados.

Que el proyecto de contrato que se acompaña se conforma a los requisitos legales propios de su especie, siendo procedente concederle la autorízación correspondiente.

Por taton;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Apruèbase el contrato de locación «ad-referendum» celebrado con fecha 7 del mes en curso entre el señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, don Avelino Figueroa, y el Dr. Nicolás Arias Uriburu, por la casa de propiedad de este último, ubicada en la calle Ituzaingó N° 134 de esta Capital, para instalar en ella la Escuela «Rivadavia.»

Art. 2°—Hágase saber a los interesados el presente decreto, a los efectos consiguientes.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, dése al Regisiro Oficial y archívese.

VELEZ- M- U. CORNEJO.

13442.—Salta, Abril 15 de 1931.

Exp. N° 3000 D.—Vista la nota N° 147 de fecha 6 del mes en curso, de la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, solicitando la autorízación correspondiente para designar al Inspector de esa Repartición, don Domingo Néstor Herrera, a los efectos de organizar las oficinas de ese Departamento, en las localidades de Embarcación, Orán y Tartagal, de

conformidad a las gestiones realizadas por el señor Comisionado Municipal de Embarcación, según la nota N° 83 de fecha Marzo 18 ppdo., dirigida a la citada Repartición.

Y atento a la procedencia de lo solicitado;

Por tanto,

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese a la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo, a objeto de destacar en las localidades de Embarcación, Orán y Tartagal, al Inspector de la misma Repartición don Domingo Néstor Herrera, a los efectos de organizar las oficinas filiales del Departamento Provincial del Trabajo, de conformidad a las disposiciones adoptadas con anterioridad por esta Intervención Nacional, en orden al objeto expresado.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO

—

13443.—Salta, Abril 15 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase Auxiliar de la Fiscalía de Gobierno de la Provincia al señor José Marcelino Sierra, en reemplazo de don Adolfo Beltrán, que queda cesante.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publìquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJO.

—

13444.—Salta, Abril 15 de 1931.

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Nòmbrase Encargada de la Oficina del Registro Civil de La Merced, distrito del Departamento de Cerrillos, a la señorita María Elena Lobo, en reemplazo de don Alejandro Monteros.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ M. U. CORNEJÒ.

13445.—Salta, Abril 15 de 1931.

Exp. N° 3111 R.—Vista la nota del Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Victoria, don Jesús Longarela, de fecha 8 del mes en curso, elevada a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, por la Dirección General del Registro Civil, en 11 del mes en curso, por la que solicita treinta días de licencia, dada la urgente necesidad que manifiesta de tener que ausentarse a la Capital Federal.

(Y atento a lamisma;)

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Concèdese a partir de la fecha, treinta días de licencia con goce de sueldo, al Encargado de la Oficina del Registro Civil de Santa Victoria, don Jesús Longarela, quien deberá ausentarse a la Capital Federal, y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la misma, al Comisario de Policía de dicho Departamento, don Fernando Longarela, sin otra remuneración que la que corresponde al puesto de que es titular, en mèrito a lo dispuesto por el Art. 1° del decreto de fecha 13 del corriente, derogando lo establecido por el Art. 7° del «Reglamento y Manual de Intrucciones para los Encargados de la Oficina del Registro Civil de la Campaña.»

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

—

13446.—Salta, Abril 15 de 1931.

Siendo necesario adoptar las medidas indispensables tendientes a asegurar el funcionamiento normal de la Caja de Montepío y Sanidad, hasta tanto se constituya el Directorio que por la Ley de creación debe regirla,

El Interventor Nacional en Acuerdo de Mínistros.

DECRETA:

Art. 1°—Mientras no se designe el Directorio de la Caja de Montepío y Sanidad, todas las disposiciones que la Gerencia de la misma adopte para su funcionamiento, deberàn previamente ser elevadas a resolución de la Secretaría de Hacienda de la Intervención Nacional.

Art. 2°— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO
A AVALOS.

— —

13447.—Salta, Abril 15 de 1931.

Exp. N° 3099 Letra S.— Vista la presentación de fecha 13 del mes en curso, del auxiliar primero de la Oficina del Registro de la propiedad Raíz, don Arturo Salvatierra, solicitando quince días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 20 del actual, en mérito a razones de salud—Atento a la certificación mèdica producida por el Consejo de Higiene de la Provincia, que hace procedente lo solicitado.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°—Concédese quince días de licencia con goce de sueldo, a contar desde el día 20 del mes en curso, al Auxiliar primero de la Oficina de Propiedad Raíz, don Arturo Salvatierra, por razones de salud, y en mérito a la certificación médica producida por el Consejo de Higiene de la Provincia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

— —

13448.—Salta, Abril 15 de 1931.

Exp. N° 2699 G.—Vista la factura presentada por los señores Guzmàn y Sànchez, por la cantidad de Veinte y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 23,75 m/n.), en concepto de la suscripción del Gobierno de la Provincia, al diario «La Nación» de la Capital, a contar desde Marzo 16 próximo pasado, hasta Diciembre 31 próximo del año en curso.

Atento a la misma, y siendo conveniente autorizar la suscripción solicitada, toda vez que se trata de un órgano del periodismo argentino, cuya opinión calificada es digna de la atención de los poderes públicos.

Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°—Autorícese a la Sucursal de Salta de la Empresa Guzmàn y Sánchez, el cobro de la cantidad de Veinte y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 23.75 m/n.), en concepto de la suscripción del Gobierno de la Provincia al diario «La Nación», de la Capital Federal, a contar desde Marzo 16 próximo pasado, hasta Diciembre 31 próximo del año en curso.

Art 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, al Inc. 5° Item 10 del presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M U. CORNEJO.

— —

13449.—Salta, Abril 15 de 1931.

En conocimiento de los excesivos gastos que realizan las distintas Reparticiones y Oficinas de su dependencia, en concepto de útiles de escritorio, libros, impresos etc., muchos de ellos considerados innecesarios para el normal funcionamiento de sus servicios, este Gobierno ha llegado a convencerse de la falta de fiscalización y contralor de parte de los señores Jefes de las distintas dependencias consintiendo en que, sin existir verdaderas necesidades del servicio, se pidan a la Oficina de Suministros elementos ó artículos de elevado costo los que pueden ser suprimidos ó reemplazados por otros de inferior calidad sin perjuicio para el servicio;

Que no otro juicio puede formarse

del simple examen de las cuentas presentadas al cobro por el comercio proveedor de esos artículos, donde figura adquiriéndose implementos sin que se justifique la necesidad de su empleo en las Oficinas públicas;

Que, por otra para, este Gobierno viene observando el derroche de papel de hilo, con o sin timbre, en las fojas de actuación de los expedientes, borradores de informes y notas; el gasto inmoderado de lapiceras, lápices, gomas, cuadernos etc., sin justificarse en ninguna forma la razón de tanto derroche toda vez que los gastos que se realizan no guardan relaciòn con el trabajo que rinden las Oficinas de la Provincia;

Que, igualmente debe observarse la cantidad de impresos en planillas y formularios cuya confección se encomienda directamente al comercio sin tenerse en cuenta para nada las existencias del Depósito de Suministros.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros;

DECRETA:

Art. 1°—Los señores Jefes de las Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo elevarán al Ministerio de Hacienda antes del 30 del corriente mes un inventario de los libros en blanco, útiles de escritorio e impresos existentes en todas las Oficinas y conjuntamente, aquellas que no tengan por el presupuesto vigente partida asignada para gastos, un detalle de los ùtiles de escritorio que consideren indispensables para el funcionamiento de las mismas durante el cuatrimestre de Mayo a Agosto del corriente año, calculado en base al número de empleados y ciñéndose a la más extricta economia.

Art. 2°— Limítase esclusivamente el empleo del formulario de pedidos al Depósito de Suministros y Contralor a los recibos que en ellos deben otorgar semanalmente el personal de Ordenanzas por los artículos de consumo que se les suministre para el servicio de café, té, etc. al personal.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y pase a la Oficina del Depòsito, Suministros y Contralor para su cumplimiento.

VELEZ.—M. U. CORNEJO.
A. AVALOS.

13450.—Salta. Abril 15 de 1931.
Expediente N°. 2638.—Letra B.

Vista la nota N°. 488 de fecha Marzo 16 ppdo; del señor Jefe de la Guarnición, Coronel D. Ernesto A. Day, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional. el balance y relación de comprobantes correspondientes a la invernsión de los fondos entregados a ese Comando, por Decreto de fecha 26 de Febrero ppdo; para efectuar diversas obras de arreglo en la avenida y plaza de Armas de la Guarnición, por cuenta de este Gobierno.

Atento a lo informado por Contaduría General, con fecha Marzo 28 ppdo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los comprobantes acompañados al presente expediente, la rendición de cuentas, elevada por el Comando de la Guarnición se encuentra conforme.

Que el dèficit de Doscientos veinte y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 225,50 m/n.- que arroja dicha relación de cuentas responde a la imposibilidad de cubrir los gastos realizados con los fondos votados por Decreto de esta Intervención Nacional de Febrero 26 ppdo, procediendo disponer su liquidación.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Doscientos veinte y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 225, 50 m/n.). a favor del Comando de la Guarnición Militar de esta Capital, a objeto de abonar el excedente producido en la citada cantidad sobre los gastos efectuados con el arrelgde la Avenida y Plaza

d e Armas de la Guarnición Militar de está Capital, con motivo de la visita que realizara a la misma el Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación, Teniente General D. José F.Uriburu. en el mes de Febrero ppdo.

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha Febrero 13 último, de conformidad al Decreto de fecha 26 del mismo mes.

Art. 3º—Comuníquese, publiquese, dése al R. Oficial y archívese.

VELEZ. – M. U. CORNEJO.

13451.—Salta, Abril 16 de 1931.

Expediente Nº. 2252.—M— Vista la Nota Nº 3 de fecha Febrero 6 del corriente año, del señor Comisionado Municipal de la Merced, D, Narciso Fernández, elevando el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de dicha Comuna, para el ejercicio económico del año en curso.

Atento al dictamen fiscal de fecha Marzo 6 ppdo; a lo informado por el Honorable Consejo General de Educación de la Provincia, en 17 del mismo mes, y a lo manifestado por el Sr. Comisionado Municipal de la Merced, en comunicación de fecha Marzo 31 último, y encontrándose llenados los requisitos legales correspondientes.

Por tanto:

El Interventor Nacional en acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recnrsos de la Municipalidad de la Merced, (Departamento de Cerrillos). que regirá durante el ejercicio económico del año en curso.

Art. 2º.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno, fecho, vuelva el presente Expediente al señor Comisionado Municipal de la Merced a los efectos consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, desé al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U CORNEJO.—
A. AVALOS.

13452.—Salta, Abril 16 de 1931:

Atento a la necesidad de proveer a la reorganización mas completa y adecuada de las distintas dependencias públicas de la Provincia' estableciendo normas y sistemas administrativos que aseguren el más estricto contralor, mediante la mas absoluta claridad, exactitud, rapidez y eficacia para todas las operaciones, trámites y registros en las oficinas de las reparticiones.

El Interventor Nacional En acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase al señor Contador Pùblico Nacional Don Alfredo H. Berros para que, sin perjuicio de las funciones que tiene ya asignadas en la Municipalidad de la Capital y en el Banco Provincial de Salta, proceda conjunta y simultaneamente al estudio de la contabilidad del Consejo General de Educación, y en presencia de las observaciones que recoja, proponga a èsta Intervención, las medidas y modificaciones que estime conveniente dictar para la mejor organización del sistema administrativo de la repartición.

Art. 2º.—Facúltase al señor Contador Pùblico Nacional Don Alfredo H. Berros para que prolongando el alcance de la comisiòn que le encomienda el artículo anterior disponga una minuciosa investigación en las distintas oficinas que no sean de orden técnico a fin de determinar cual haya sido su manejo durante las pasadas administraciones, y establecer las responsabilidades en que hubieren incurrido los funcionarios y empleados a cuyo cargo estuvieron.

Art. 3º. A los efectos citados en los artículos anteriores póngase a disposición del señor Contador desig-

nado todos los libros, documentos y demás antecedentes que le fueran necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 4°—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ—A. AVALOS
M. U. CORNEJO.

— —

13453.—Salta, Abril 16 de 1931.

Expediente N°. 2599—V—Vista la factura presentada por el señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital, solicitando el cobro de la cantidad de Ciento treinta y siete pesos con 50 centavos ($ 137,50) m/n. en concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno de los efectos que a continuación se expresan:

«500 hojas Romaní Ministerio		$ 19.—
500 »	Sub-Secretaría	» 19.—
500 »	Intervención..	« 19.—
500 « Johannot	..	« 18.—
500 sobres Ministerio.....		« 19.—
500 « Sub Secretaría.....		« 19.—
500 « Intervención.....		« 19.—
Un sello goma La Poma...		« 5,50.—
		«137.50.—

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha Marzo 21 ppdo, y siendo procedente el cobro que solicita;

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Ciento treinta y siete pesos m/n. con cincuenta centavos ($ 137,50), a favor del señor Ceferino Velarde, propietario de la Librería «San Martín» de esta Capital en concepto de la provisión de los efectos precedentemente detallados al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del corriente año, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo:

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO

—

13454.—Salta, Abril 16 de 1931.

Expediente N. 2771—Letra M.

Vista la presentación de fecha Marzo 2 ppdo, del señor Gerente de la Sección Local de la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad, S. A, acompañando factura por suministro de energía eléctrica la instalación del frente de la Casa de Gobierno, en la noche del 20 de Febrero ppdo; que importa la cantidad de Ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81.00)

Atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha Marzo 6 ppdo; por la Contaduría General en 12 del mes; y por el Electrotécnico de la Municipalidad de la Capital, Don Hugo Olmos, con fecha 7 del mes en curso.

Por tanto:

El Intervetor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Ochenta y un peso, moneda nacional ($ 81,00 m/n.), a favor de la Compañía Anglo-Argentina de Electricidad, S. A., Sucursal Salta, en concepto del suministro de energía eléctrica a la instalación del frente de la Casa de Gobierno, durante la noche del día 20 de Febrero ppdo, como acto de homenaje al General Güemes, en ocasión de ser solemnemente inaugurada su estatua en esta Capital.

Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Febrero del año en curso.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ. M U. CORNEJO.

—

13455.—Salta, Abril 16 de 1931.

Expediente N°. 3055—Letra P.

Vista la nota N°. 1481 de fecha 8

del mes en curso, de la Jefatura de Policía, solicitando se dicte un decreto a objeto de determinar que las disposiciones del de fecha 31 de Marzo próximo pasado. recien entrarán en vigor el día 1°. de Mayo próximo, en vista de que las distintas dependencias de la Policía de la Provincia, se encuentran en la actualidad funcionando con el personal que tenían adscripto, con anterioridad al citado Decreto, y a fín de evitar los inconvenientes, previsibles que habían de producirse en las planillas de sueldos a confeccionarse pertenecientes al mes en curso, derivadamente de la rotación, supresión o modificación de destino del citado personal.

Atento a la necesidad de proveer a lo sollcitado, en mérito a las causales invocadas.—Por tanto:

El Interventor Nacional.

DECRETA:

Art. 1°.—Determínase que los «cuadros» de distribución de la Policía de la Campaña», aprobados por Decreto de esta Intervención Nacional de fecha Marzo 31 próximo pasado, recien entrarán en vigor a partir del día 1°. de Mayo del año en curso.

Art. 2°.—Tómese razón por la Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívees.

VELEZ. M. U. CORNEJO.

13456.—Salta, Abril 16 de 1931.

Expediente N°. 2670 Letra M.

Atento al Decreto de fecha Enero 19 ppdo, y a lo dispuesto por los Arts. 1°. y 2°. del Decreto de Marzo 31 ppdo; y siendo necesario modificar este último.—

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°. Modifícanse los Arts. 1°. y 2°. del Decreto de la Intervención Nacional de fecha Marzo 31 ppdo, los que quedarán establecidos en la forma siguiente:

Art. 1°.—Autorícese al ex-Sub-Comisario de Policia de «Las Conchas». (Departamento de Cafayate), don Crescencio Zulca, el cobro de los haberes correspondientes al personal de esa Sub-Comisaria por el mes de Enero del corriente año, y al Sub-Comisario de Policia de la misma localidad, don Ramón Gauna (hijo), nombrado para dicho cargo por Decreto de Enero 19 ppdo, el cobro de los haberes de esa Sub-Comisaria de Policia, perteneciente al mes de Febrero del año en curso, en mèrito al hecho de encontrarse debidamente comprobada la presentaciòn de servicios (Expediente N° 2670—M.)»

« Art. 2°.—Inclùyase a la Sub Comisaria de Policia de «Las Conchas» (Departamento de Cafayate), en el nuevo cuadro de Distribución de la Policia de Campaña, aprobado por Decreto de Marzo 31 ppdo; en la plaza vacante que en el mismo existe, de un Sub-Comisario de Segunda, y nómbrase para desempeñarlo a D. Ramón Gauna(hijo), con asiento en «Las Conchas» (Departamento de Cafayate), debiendo adscribirse a dicha Sub-Comisaria un Agente de primera categoria, que supo ya tener asignado; con las remuneraciones mensuales de cien pesos y Ochenta pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General y la Jefatura de Policia de la Provincia, á sus efectos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archivese.

VELEZ. M. U. CORNEJO.

13461—Salta, Abril 17 de 1931

Expediente N° 3022 Letra P. Vista la nota N° 1421 de fecha 7 del mes en curso, de la Jefatura de Policia de la Provincia, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, el proyecto de reglamentación de las funciones del Habilitado Pagador de la Policia de Campaña, confeccionado por esa Reparticiòn de conformidad a la resolución, originada en el Ministerio de Hacienda, de fecha 4

del mes de Marzo ppdo.

Atento al citado proyecto; y

CONSIDERANDO:

Que la Reglamentación de funciones del Habilitado Pagador de la Policia de Campaña, consulta una mejor eficiencia de la misión de contralor que compete al mismo, y previene la comisión actos o acciones agenas a las atribuciones y obligaciones precisas y limitadas del citado empleado.

Que en consecuencia, procede concederle la autorización que se solicita, toda vez que la Repartición mencionada se conforma a las disposiciones y criterio emergentes de la Resolución de fecha Marzo 4 ppdo., tomada por el Ministerio de Hacienda.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Reglamentación de las funciones del Habilitado Pagador de la Policia de Campaña, confeccionado por la Jefatura de Policia, de conformidad a la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 4 de Marzo ppdo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M.U. CORNEJO.

—

13462—Salta, Abril 17 de 1931

Expediente Nº 1839 Letra M. Vista la comunicación de fecha Enero 5 ppdo., del señor Comisionado Municipal de Angastaco, D. Conrado Miralpeix, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, la Ordenanza General de Impuestos y el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad a su cargo, para regir en el ejercicio económico del año en curso.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha Marzo 17 ppdo., a lo informado por el H. Consejo General de Educación de la Provincia, en 20 del mes último citado; y encontrándose llenados los requisitos exigidos por la Ley de Fondos Propios de la educación común, y las demás disposiciones legales atingentes en orden a lo solicitado.—Por tanto:

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros,

DECRETA

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos, y Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Angastaco (Departamento de San Carlos), para el ejercicio económico del año de 1931, en curso.

Art. 2º.—Insértese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno; y fecho vuelva al señor Comisionado Municipal de Angastaco, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese. desé al Registro Oficial y archívese,

VELEZ.—M. U. CORNEJO.

—

13463—Salta, 18 de Abril de 1931

Expediente Nº 1558—M—Vista la comunicación de fecha Diciembre 27 de 1930 del señor Comisionado Municipal del Departamento de Anta, Segunda Sección, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de dicha Municipalidad, para regir en el ejercicio económico del año en curso.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno con fecha Enero 17 ppdo.; y a lo dictaminado por el Honorable Consejo General de Educación de la Provincia en Marzo 3 último;

Y encontrándose llenados los requisitos legales correspondientes;

Por tanto;

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Anta, Segunda Sección, para el ejercicio económico del año en curso, debiendo modificarse por el señor Comisionado Municipal de la misma, la partida correspondiente al 20% del adicional

de las rentas municipales para la formación del Fondo Propio de la Educación comùn en la Provincia, de conformidad a lo manifestado en las presentes actuaciones por el H. Consejo General de Educación.

Art. 2°.—Insèrtese en el Libro correspondiente del Ministerio de Gobierno el presupuesto elevado; fecho, devuélvase al señor Comisionado Municipal de Anta, Segunda Sección, a los efectos que hubiere lugar.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ. - MARTÌN U. CORNEJO·
A. AAVLOS.

13464—Salta, Abril 18 de 1931

Expediente N° 3205.-Letra M. Vista la comunicaciòn telegráfica de la fecha, de S.E. el señor Ministro del Interior, Ingeniero D. Octavio S. Pico, haciendo saber a esta Intervención Nacional que se ha dispuesto por ese Ministerio, la libertad de los detenidos políticos en el Departamento Central de Policia de esta Capital: Doctores Carlos Arias Aranda, y Carlos Aranda.

Por tanto:

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Dispóngase la libertad de los detenidos políticos en el Departamento Central de Policia, de esta Capital, doctores Carlos Arias Aranda, y Cárlos Aranda, en mérito a lo resuelto por el Ministerio del Interior, según despacho telegràfico de la fecha, haciendo saber de los interesados que pueden abandonar el territorio de esta Provincia si así lo prefieren.

Art. 2°.—Tómese razón por la Jefatura de Policia, a los efectos consiguientes, dentro de los términos de la resolución de referencia.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ— M.U. CORNEJO

13465—Salta, Abril 20 de 1931

Expediente N° 3173—C—Vista la comunicación de fecha 15 del mes en curso, de don Humberto Castro, presentando su renuncia de los cargos de Comisionado Municipal y Miembro de la Comisión de Socorros al pueblo de la Poma.

Atento a la misma;—

Por tanto;

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Acèptase la renuncia que don Humberto Castro hace con fecha 15 del mes en curso, de los cargos de Comisionado Municipal del departamento de La Poma, y Miembro de la Comisión de Socorros a los damnificados por el siniestro ocurrido en ese Departamento en Diciembre de 1930.

Art. 2°.—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

13466—Salta, Abril 20 de 1931

Expediente N° 2985—D—Vista la factura presentada por don Gustavo Marocco, importando la cantidad de Dos Cientos Cuatro pesos m/n. ($204), en mérito de la provisión de los siguientes elementos y efectos:

«1000 tarjetas marfil Mesa de entrada....	» 14,00
1000 sobres blancos.....	» 10,00
6 Libros Boletìn Oficial.....	» 30,00
10000 Manifiestos del Excmo. señor Presidente de la Nación en papel obra.....	» 150,00

Atento a lo informado por Contaduría General, y teniendo presente que si el gasto de que informa la factura del recurrente, ha sido realizado sin la intervención del Depósito de Suministros y Contralor, reconocer su razón en el hecho de ser anterior a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 15 del mes en curso; y siendo procedente su reconocimiento y liquidación.—Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese el gasto de la cantidad de Dos Cientos Cuatro pesos ($204), cuyo importe se liquidará a

favor de don Gustavo Marocco, en concepto de la provisión al Ministerio de Gobierno, de los elementos e impresos precedentemente detallados.

Art 2°.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos, debiendo imputarse el gasto autorizado en la forma siguiente:

1°. Costo de impresión de tarjetas, sobres y manifiestos, en la cantidad de Ciento Setenta y Cuatro pesos ($174), al inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de Enero 28 ppdo.

2°. Costo de impresión de los Libros del Boletín Oficial en la suma de Treinta pesos m/n. ($30), a Cálculo de Recursos 1931.-BOLETÍN OFICIAL.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ.—M. U. CORNEJO..

13467—Salta, Abril 20 de 1931

Vista la comunicación de fecha Febrero 25 ppdo., de la Administración de la Revista de Económia Argentina, solicitando de esta Intervención Nacional se sirva suscribirse a la misma, durante el curso del presente año.

Atento a lo informado por Contaduría General, en Marzo 13 ppdo.; y siendo necesaria la suscripción a dicha Revista de Económia Argentina, toda vez que es preciso conocer el estado de los problemas y situación financiera del país, estrechamente unidos a la acción de los poderes públicos, como bases fundamentales del Gobierno.—

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA

Art. 1°.—Autorícese el gasto que demande la suscripción, desde Enero 1° ppdo. a Diciembre 31 próximo del corriente año, de un ejemplar de la Revista de Economía Argentina, con destino al Ministerio de Hacienda de la Provincia, en mérito de las razones precedentemente invocadas.

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese. dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ - MARTÍN U. CORNEJO

13468—Salta, Abril 20 de 1931

Exp. N° 3160 Letra C.—Vista la nota N° 18 de fecha 16 del mes en curso, del señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, elevando a consideración. y resolución de esta Intervención Nacional, el Expediente N° 1951, referente al pedido formulado por la señora María Lavin de Ruiz de los Llanos y el señor Francisco Lavin, herederos de la señorita Felicidad Lavin, que desempeñó el puesto de maestra en las escuelas de la Provincia, en el sentido de que se les conceda un mes de sueldo para lutos, en razón de los servicios prestados por la extinta empleada.

Atento a la misma; teniendo presente que en casos análogos ha sido una práctica de justicia la concesión de dicho sueldo para lutos, a los deudos de las maestras provinciales acreditadas en el desempeño de sus funciones con tiempo regular de servicios, en vista a la situación precaria de sus familias.—

Por tanto:

El, Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Autorícese al señor Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia, don Avelino Figueroa, para conceder a la señora María Lavin de Ruiz de los Llanos y a don Francisco Lavín, herederos de la extinta maestra provincial, Sta. Felicidad Lavín, un mes del sueldo último de que la misma gozaba, en concepto de gastos para luto, de acuerdo a la práctica establecida para ca-

sos análogos.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—MARTÍN U CORNEJO

— —

13469—Salta, Abril 20 de 1931

Atento al Decreto de fecha Marzo 16 ppdo., por el que se concede al señor Jefe de la Sección de Agronomía Regional de Salta, Ingeniero Rogelio F. Cornejo, un viático de Veinte pesos moneda nacional ($20.00m/n.) por el término de veinte días, a objeto de que pudiera trasladarse a la Capital Federal, conjuntamente con los demas miembros de la Comisión encargada de gestionar de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, la rebaja de los fletes que gravan actualmente a los productos de esta Provincia, y a los articulos que a ella se importan.

Y siendo necesario modificar la imputación determinada por el Art. 2° del citado Decreto, en relación al gasto autorizado.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1°.—Modifíquese la imputación determinada por el Art. 2° del Decreto de esta Intervenciòn Nacional de fecha Marzo 16 ppdo., en concepto de lo precedentemente expresado, quedando fijado dicho artículo 2°, en la forma siguiente:

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Inciso 5° Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros, de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U CORNEJO

— —

13470—Salta, Abril 20 de 1931

Expediente N° 2386—P—2511—P

Atento a lo dispuesto por los Decretos de fechas Marzo 5 y 12 ppdo., respectivamente, y siendo necesario fijar la imputaciòn que corresponda a las remuneraciones y gastos mensuales que demanda el sostenimiento de la Sub Comisaria de Policia Volante, con asiento en Rosales (Departamento de Anta) a cargo de Don José B. Yañez, por cuanto el Inciso 5° Item 11 del Presupuesto establecido para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo. es insuficiente para atender dicha erogación.

Por tanto:

El Interventor Nacional en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1°.—Determínese la imputación de las remuneraciones y gastos mensuales, que demanda el sostenimiento de la Sub Comisaria de Policia Volante, con asiento en Rosales (Departamento de Anta), a cargo de don José B. Yañez, al presente Acuerdo, realizándose los sueldos y gastos autorizados de Rentas Generales. (Decretos de la Intervención Nacional de fechas 5 y 12 de Marzo del corriente año.)

Art. 2°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

— —

N° 13471—Salta, 20 de Abril de 1931—Exp. 3166. T—Vista la comunicación de fecha 14 del mes en curso por la que el señor Narciso Fernández hace renuncia del cargo de comisionado Municipal de La Merced, jurisdicción del departamento de Cerrillos.

Y atento a la misma.

Por tanto.

El Interventor Nacional

DECRETA

Art. 1°—Acéptese la renuncia presentada con fecha 14 del mes en curso, por el señor Narciso Fer-

nandez, del cargo de Comisionado Municipal de La Merced, jurisdicción del Departamento de Cerrillos.

Ar. 2°—Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

—

N° 13472. Salta, Abril 20 de 1931. Vista la comunicación de fecha 1° del actual del Sr. Manuel Esteban, por la que interpone su renuncia del empleo de Encargado de la Oficina de Registro Civil de Palomitas.

Atento a la misma.

Por tanto.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1°—Aceptase la renuncia interpuesta con fecha primero del mes en curso por don Manuel Esteban, como encargado de la Oficina de Registro Civil de Palomitas, y nómbrase en su reemplazo a don Ramón Trejo.

Art. 2°—Tómese razón por la Dirección General del Registro Civil, y por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese,

VELEZ — MARTIN — U. CORNEJO.

—

N° 13473. Salta, 20 de Abril de 1931. Exp. N° 2315 M—Vista la comunicación de fecha 15 del mes en curso del señor Comisionado Municipal de Cachi, don Miguel Pons, elevando a consideración y resolución de esta Intervención Nacional, el presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Municipalidad a su cargo, para el ejercicio económico del año en curso.

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, con fecha Marzo 6 ppdo. a lo informado por el H. Consejo General de Educación, en Marzo 14 del corriente año y encontrándose llenados los requisitos legales correspondientes.

Por tanto.

El Interventor Nacional, en acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1°—Apruébase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad del departamento de Cachi, para regir en el curso del ejercicio económico del presente año.

Art. 2°—Insértese en el libro correspondiente del Ministerio de Gobierno y fecho, devuélvase el presente Exp. al Sr. Comisionado Municipal de Cachi. a los efectos que hubiere lugar.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U CORNEJO.

A. AVALOS.

—

N° 13474. Salta, 20 de Abril de 1931. Exp. número 3202 P. Vista la nota número 1640 de fecha 17 del mes en curso, de la Jefatura de Policía, elevando a conocimiento y resolución de esta Intervención Nacional, la comunicación de Marzo 9 ppdo. de don Bernardino Cuéllar (hijo), por la que interpone su renuncia del cargo de Sub-Comisario de Policia ad honorem, de «La

Carreta», jurisdicción del departamento de Anta, segunda sección.

Y atento a la misma.

Por tanto.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1° — Acéptese la renuncia presentada con fecha Marzo 9 ppdo por don Bernardino Cuéllar (hijo), del cargo de Sub Comisario de Policia ad-honorem de La Carreta, jurisdicción del departamento de Anta, segunda sección.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO.

— —

13475—Salta, 20 de Abril de 1931.

Exp. N° 2673 A-Visto el Decreto de fecha Marzo 5 ppdo., recaído en Expediente N° 2248-Letra D-por el que se autoriza liquidar a favor de don Marcos Abramovich, la cantidad de Quinientos trienta pesos m/n. ($ 530), en concepto de la provisión de los muebles detallados en la factura agregada al presente expediente, con destino al Departamento Provincial del Trabajo, toda vez que ellos eran imprescindibles para su instalación definitiva de esta Repartición dentro de la carencia casi absoluta de moblaje y medios de trabajo que afectaba seriamente el desenvolvimiento de las tareas normales de la misma.

Atento a lo manifestado por Contaduría General, en su informe de fecha 16 del mes en curso.

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA.

Art. 1°. — Modifíquese la imputaciòn fijada por el Art. 2°. del Decreto de Marzo 5 ppdo., por el que se autoriza a don Marcos Abramovich, el cobro de la cantidad de Quinientos treinta peso-m/n. ($ 530), en concepto de la provisión de los muebles màs indispensables para instalar al Departamento Provincial del Trabajo, debiendo imputarse dicho gasto al Inciso V, Item 11 del Presupuesto fijado para el ejercicio econòmico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art 2°. — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ — M. U. CORNEJO.

— —

13476—Salta, 21 de Abril de 1931

Expediente N° 2948—D—Vista la factura presentada por el Administrador del diario "La Montaña", de esta Capital, importando la cantidad de Dos cientos setenta y tres pesos m/n ($ 273), por la provisión de diversos efectos, impresos y elementos, realizada a distintas oficinas y Reparticiones; en la forma y condiciones de precios que a continuación se detallan:

Por 200 caràtulas en papirolíu para el Juzgado de Primera Instancia	$ 40.00-
Por 2000 cèdulas para el Juzgado de Paz Letrado	» 50.00-
Por 2000 sobres forrados	» 40.00-
Por 200 circulares C. Municipal	» 12.00-
Por 200 » de casas de lenocinio	» 14.00-
Por 200 folletos Regl. Espectáculos pùblicos	» 45.00-
Por 3000 planillas de sueldos	» 54.00-
Por 1500 hojas papel de copia oficio	» 18.00-
	$ 273.00-

Atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 del mes en curso, donde se desprende que lo sobrado en la factura de que informa el presente expediente, está autorizado por resoluciones de fechas 21, 25 y 28 de Marzo ppdos., y 7 del corrien-

te mes, a excepción de 200 circulares a señores Comisionados Municipales, sobre instrucciones relacionadas con la mejor realización de Censo Escolar,—200 circulares de reglamentación de las Casas de Lenocinio,—y 200 folletos de Decretos de Reglamentación de los espectáculos cinematográficos, cuyos importes respectivos procede sean autorizados,— toda vez que el Ministro de Gobierno ha recibido los impresos respectivos de conformidad, sin la intervención del Depósito de Suministros y Contralor de la Casa de Gobierno por tratarse de una provisión realizada con anterioridad al Acuerdo de Ministros de fecha 15 del mes en curso

Por tanto:

El Interventor Nacional

DECRETA:

Art. 1º—Autoricese el gasto de la cantidad de Setenta y un pesos m/n. ($ 71), cuyo importe se liquidará a favor del diario «La Montaña» de esta Capital, en concepto de la siguiente provisión realizada por el mismo al Ministerio de Gobierno.

200 circulares Comisión Municipal o Comisario de Policía .	$ 12.00—
200 circulares considerando la existencia de las casas de lenocinio	» 14.00—
200 Folletos Decreto de Reglamentación de Espec. Cinematográficos.....	» 45.00—
	$ 71.00—

encontrándose los importes correspondientes a las provisiones de los demás elementos, efectos e impresos que detalla la factura general, autorizados por las Reparticiones respectivas.

Art. 2º —Tómese razón por Contaduría General, imputàndose el gasto correspondiente al Inciso V, Item 10 del Presupuesto fijado para el ejercicio económico del año en curso, por Acuerdo de Ministros de fecha Enero 28 ppdo.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

VELEZ—M. U. COANEJO.

13479.—Salta, Abril 22 de 1931.

Encontrándose en comisión el personal de la Administración de la Provincia.

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Declárase cesante al señor Pablo Figueroa en el cargo de Receptor de Rentas de Laguna Blanca (Anta) debiendo hacer entrega de los valores correspondientes a esa Receptoría al que fuere nombrado en su reemplazo.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, Insértese en el R. Oficial y archívese.

VELEZ.— A. AVALOS.

—

13480.—Salta, Abril 22 de 1931.

Exp. Nº 3171 R.—Vista la comunicación de fecha 16 del mes en curso, del Juez de Paz propietario del Departamento de Campo Santo don Rafael, Panelo encargado accidentalmente de la Oficina del Registro Civil de la localidad del mismo nombre, solicitando licencia por el término de diez días, por razones de orden particular.

Atento a lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de fecha Abril 13 del mes en curso, derogando el Art. 7º del «Reglamento y Manual de Instrucciones para las Oficinas del Registro Civil de la Provincia», aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Mayo 19 de 1931;

Por tanto;

El Interventor Nacional,

DECRETA:

Art. 1º—Autorícese a la Dirección General del Registro Civil, a objeto se sirva encargar provisoriamente, y mientras se designe titular de la Oficina del Registro Civil de Campo Santo, al Comisario de Policía de la misma localidad don Fernando Martínez, en mérito a lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de fecha 13 del mes en curso, por el que se deroga el Art. 7º del «Reglamento y Manual de Instrucciones para las Oficinas del Registro Civil de la Provincia», aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de

fecha Mayo 19 de 1931.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3°. —Comuniquese, publiquese, dése al Registro Oficial y archivese.

VELEZ—M. U. CORNEJO.

EDICTOS

EDICTO - Citación a juicio - En el juicio testamentario de doña Melchora Figueroa de Cornejo, el señor Juez de primera instancia, segunda nominación en la Civil, doctor Florentin Cornejo, ha dictado el siguiente auto: «Salta, Abril 11 de 1931. Autos y Vistos. Lo solicitado precedentemente en mérito de lo prescripto por el artículo 90 del Código de Procedimientos, cítese por edictos que se publicaráu por el término de veinte veces en los diarios «Nueva Epoca» y «El Norte» y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de doña Melchora Figueroa de Cornejo: Julia, Ricardo y Alejandro F. Cornejo, Carmen Cornejo de Rodas, Sofia Cornejo de San Millán, Eduardo, Isabel y Hugo Cornejo, Sara López de Cárcano, Lìa, Elisa, Esther y Fanny López Saravia, Eduardo Lòpez Ulloa, Angélica L. de Klix y Elvira Lòpez Ulloa, para que dentro de dicho tèrmino comparezcan a estar en derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles un defensor para que los represente en el juicio, si asi no lo hicieren. FLORENTIN CORNEJO».

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos, por medio del presente edicto.—Salta, Abril 18 de 1931.—A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

973

POR ANTONIO FORCADA

REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Ernesto Samson, venderè sin base, dinero de contado el dia 15 de Junio a horas 17 en mi escritorio Caseros 451, los derechos y acciones que le corresponden a la señora Misena Juárez Moreno en el juicio sucesorio de don José Victorino Moreno, que se tramita en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil segunda Nominación embargados en el juicio ejecutivo que le sigue el señor Moisés J. Torfe.

En el acto del remate se exigirá el 50 % de seña y como cuenta del precio de la comora.

ANTONIO FORCADA
Martillero 975

Por Antonio Forcada

REMATE JUDICIAL

Por orden del Sr. Juez de Paz Letrado doctor Ernesto Samson, venderé sin base dinero de contado el dia 10 de Junio a horas 17 en mi escritorio Caseros 451 los derechos y acciones que le corresponden al Sr. Higinio Sarmiento en la casa de la calle España número 918 de esta ciudad embargados en el juicio ejecutivo que se le sigue el Banco Provincial de Salta.

La casa colinda: al Sud, con la

calle España, al Oeste con propiedades del doctor Carlos Serrey y doctor Flavio Arias. al Norte con propiedades de don Fortunato Solá y al Este con propiedades de don Eloy Forcada.

En el acto del remate se exigirá el 50 % de seña y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA
Marrillero 976

Por Antonio Forcada

REMATE ADMINISTRATIVO

Por orden del Sr. Intendente Municipal, venderè el dia 22 de Junio a horas 10 en el local de la Municipalidad de Salta con base de $ 6.000 al contado, derechos y acciones que le corresponden a las señoritas Carmen Zorrilla y Rosa Zorrilla como herederas de doña Lucinda Quiróz hasta la concurrencia de seis mil pesos m/n embargados en el expediente administrativo que por cobro de pesos sigue la Municipalidad de Salta contra dicha Sucesión.

Para responder al pago de este embargo, consta en el juicio sucesorio de doña Lucinda Quiróz, haberse reservado la casa de la calle Caseros número 776 al 790.

En el acto del remate se exigirá el 20 % de seña y como a cuenta del precio de compra, que deberá ser consignado en poder del martillero y el saldo abonado a la Municipalidad de Salta, una vez aprobado el remate por el señor Intendente.

ANTONIO FORCADA
Martillero 977

QUIEBRA—En el pedido de quiebra de JORGE NABHEN el Juzgado de Comercio Secretaria Ferrary Sosa—ha dictado las siguientes resoluciones: Salta, Abril 10 de 1931. Autos y Vistos: Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor Fiscal; declárase en estado de quiebra a don JORGE NABHEN, comerciante de Embarcación, departamento de Orán de esta Provincia.—Nómbrase contador a don Ceferino Velarde a quién le ha correspondido según el sorteo practicado en este acto ante el actuario y señor Fiscal.—Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el dia seis del corriente mes; líbrase oficio al Sr. Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al contador nombrado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, que deberá ser abierta en su presencia o por el Juez en su ausencia, a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, se prohibe hacer pagos, o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan en favor de la masa, procèdase por el Juez de Paz del lugar y el contador nombrado a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, líbrense los oficios del caso a los demás Juzgados y al Registro de la Propie-

dad Raiz para que anote la inhibición que se decreta contra el fallido y citese al señor Fiscal, publíquese edictos por seis dias en dos diarios y por una vez en el BOLETIN OFICIAL haciendo saber este auto y convocando a los acreedores a junta de verificación de créditos que tendrá lugar en la Sala de audiencias del Juzgado el dia veinte y ocho del corriente a horas catorce, habilitàndose los dias y horas subsiguientes en caso necesario.—Señàlase los dias Martes y Viernes, o siguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado, para notificaciones en Secretaria.—Angel Maria Figueroa.—Salta, Junio 2 de 1931. Resuelvo: Ordenar que el contador sorteado don Ceferino Velarde proceda a publicar los edictos de citación dispuesto en el auto de 1 2 y vuelta y designar la audiencia del dia quince del corriente a horas catorce a los fines del expresado auto de fs. 2 vuelta Notifíquese, cópiese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y repongase—ANGEL M. FIGUEROA.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber.

Salta, Junio 5 de 1931. Carlos Ferrary Sosa.

978

POR ENRIQUE M. SYLVESTER

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil Dr. Florentin Cornejo y como correspondiente al juicio ejecutivo número 6454, adscripto Julio R. Cullel, el Jueves 25 de Junio en el local del Jockey Bar: calle Alsina, Plaza 9 de Julio a las 11 en punto, venderé con la base de $ 2.666.66, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, un terreno y casa formando esquina en las calles Boulevard Belgrano y Vicente Lopez, con extensión de diez metros setenta y cinco centímetros de frente por treinta metros sesenta centímetros de fondo, o sea una superficie de trescientos veinticho metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, terrenos del Sr. Miguel Lardiez, que la Municipalidad se ha tomado para formar la calle Belgrano; al Sud, con el Sr Miguel Lardiez, al Este, el mismo señor Lardiez y al Oeste, la calle Vicente Lòpez.

En el acto del remate el comprador oblará como seña y a cuenta de la comqra el 20 %. Títulos perfecsos.

980

Por José Maria Leguizamón

JUDICIAL.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio y como correspondiente a la ejecución seguida por Lucio Dominguez contra Martin J. Pereyra, el 10 de Julio del corriente año a las 17 en mi escritorio Alberdi 323, venderé con base de pesos 266.66 m/n la cuarta parte de la finca NOGALES ubicada en el Rosario de la Frontera y sin base un carro y tres bueyes.

J. M. LEGUIZAMÓN
Martillero

981

POR PEÑALBA HERRERA

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio doctor Angel María Figueroa, recaída en el juicio ejecutivo «Francisco Moschetti y Cia. vs José A. Plaza» El dia 16 de Junio del corriente año, a horas 11 remataré sin base tres camiones en regular estado. Uno tipo Std y dos camiones carrozados, todos de marca CHEVROLET, motores números 908814 R. T 441579 y 52815; Chasis número 5874 C, 291949 y 3614 respectivamente, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor Francisco Moschetti.

Seña: El 30 % en el acto del remate.

Comisión: La fijada por el arancel a cuenta del comprador.

FRANCISCO P. HERRERA
Martillero

982

NOTIFICACION DE SENTENCIA:—A la señora Carmen Macchi de Aranda. En el juicio caratulado «Sucesorio de Cayetano Alberto López Miranda ejecución seguida por don Guillermo F. de los Ríos vs. Carmen Macchi de Aranda), el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, doctor Florentín Cornejo, ha dictado la siguiente sentencia: «Salta, Mayo 18 de 1931. Y Vistos: Esta ejecución seguida por don Guillermo F. de los Ríos (apoderado don Francisco Peñalva Herrera) contra doña Carmen Macchi de Aranda; y Considerando: Que citada de remate la ejecutada no ha opuesto excepción legítima alguna. Por ello, en su mérito y atento lo prescripto por los Arts. 447, 459, 460 y 468 de Proc. y Ley 1813; Resuelvo: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante, hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, intereses y costas, a cuyo efecto regulo en la suma de cuarenta pesos m/n. el honorario del doctor Ernesto Cornejo Arias y en la suma de veinte pesos moneda nacional el derecho procuratorio de don Francisco Peñalva Herrera hasta el estado actual del juicio. Publíquese la presente sentencia por el término de tres días en dos diarios y por una sola vez en el Boletín Oficial. Cópiese y notifiquese.—Florentin Cornejo». Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto.—Salta, Mayo 21 de 1931.—G. Méndez, Escribano Secretario Interino. (983)

COBRO DE HONORARIOS—En el expediente N°. 16777 caratulado: Ejecutivo por honorarios Dr. Marcos Alsina vs herederos de Pastor Senillosa «el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la 1ª Nominación, Dr. Nestor Cornejo Isasmendí ha dictado el siguiente acto. Salta, Junio 6 de 1931. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones legitimas alguna los ejecutados herederos de don Pastor Senillosa, señores Emilia Chopitea de Senillosa. Sara Senillosa de Carranza y Ricardo U., Juan Antonio, Carlos C. Eduardo, Julio, Guillermo Alberto, Ernesto P., Felipe, Roberto y Maria Isabel Senillosa y Chopitea, de conformidad a lo prescripto por los Arts. 447, 459 inc. 1°. y 468 del Cód. de Proc. llévese adelante esta ejecución seguida en sus contra por el Dr. Marcos Alsina, hasta hacerse integro pago al ejecutante de su crédito de siete mil quinientos pesos m/n. proveniente de saldo de los honorarios convenidos a fs. 6 y 7, con más sus intereses y costas, a cuyo efectos regulo los honorarios del

Dr. Marcos Alsina, en la suma de doscientos setenta y cinco pesos m/n.—
Còpiese, notifiquese, y públiquese por tres dias en dos diarios y por una vez en el Boletin Oficial. Nestor Cornejo Isasmendí. Lo que el suscrito Secretario notifica a los interesados por medio del presente edicto.—Salta: Junio 10 1931.

G. MENDEZ. (988)

EDICTO.—En el juicio «Cobro de alquileres seguidos por D. Daniel Fleming c. Victoriano Sarmiento», el señor Juez de Paz letrado de esta Capital Dr. Ernesto Samsón, por autos de fecha veintitrés de Mayo, ha dispuesto se notifique al ejecutado la sentencia de trance y remate dictada en autos, por edictos que se publicarán en dos diarios locales durante tres días, y por una vez en el Boletín Oficial. La sentencia mencionada en la siguiente. «Salta, Mayo 23 de 1931. Autos y Vistos; La ejecución seguida por D. Daniel Fleming contra Victoriano Sarmiento por cobro de la suma de ciento dieciseis pesos moneda nacional. Considerando: Que el ejecutado, no obstante habérsele citado de remate en legal forma por diligencia de fs. 65, no ha comparecido a oponer ninguna excepción legítima, habiendo vencido el término dentro del cual debió hacerlo. Que corresponde, en consecuencia, proceder de conformidad con los rats. 446, y 459, Inc. 1° del C. de P. C. y. C. Se resuelve: Llévese adelanto la presente ejecución hasta hacerse trance y remate de los bienes embargados, con costas. Regúlanse los honorarios del procurador D. José D. Anzoategui en la suma de quince pesos m/n.—E. Samsòn, Salta, Mayo 30 de 1931.—Juan Solor, secretario. (989)

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y al suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de mas de un año	»	0.50
Semestre	»	2.50
Año	»	5.00

En la inserción de avisos edictos, remates publicaciones etc se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña, las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal

Imprenta Oficial